

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No-IDACO-CONV-ASOCI-0427-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA- IDACO Y LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JULIÁN ANTONIO HINCAPIÉ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **75.062.518** quien de conformidad con Acta No. 155 expedida por el Consejo Superior de la UNIGUSTINIANA se encuentra facultado para “celebrar contratos y convenios en nombre de la institución”, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, identificada con NIT No. **830.027.493-6** y por la otra parte **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fomeque, Cundinamarca, en su calidad de Gerente del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT **900.294.898-2**, nombrada mediante Resolución No. 1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 4 de junio de 2024, según consta en acta N° 0000462 del 04 de junio de 2024 quien en adelante se denominará **EL IDACO**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, “*Por el cual se establece el estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca*”, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. **2.** Que el IDACO tiene como misión la de “*promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad*” **3.** Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, el IDACO tiene entre sus funciones “*Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.*” **4.** Que, el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo “*Gobernando: Más que un Plan*”, el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático. **5.** Que, en el marco de la misión del IDACO, y considerando sus funciones orientadas al fortalecimiento de los liderazgos comunales, se ha definido como una prioridad estratégica el diseño de programas que estimulen la participación activa y el liderazgo de los directivos comunales y de las nuevas generaciones. En efecto, la línea estratégica «*Bien Gobernar*», contemplada en el Plan de Desarrollo Departamental «*Gobernando: Más que un Plan*», plantea acciones concretas como la Meta 322, orientada a «*Desarrollar un programa dirigido al estímulo e incentivo de los directivos comunales que motive la participación comunitaria en los territorios de Cundinamarca*». **6.** Que, asimismo, la Meta 323, también bajo la línea «*Bien Gobernar*», establece la necesidad de ejecutar un programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento de Cundinamarca, consolidando el programa «*Nueva Generación Comunal*», mediante el cual se fomenta la participación juvenil desde una perspectiva de liderazgo social, formación ciudadana y compromiso comunitario. **7.** Que ambas metas reflejan la apuesta institucional del IDACO por garantizar la sostenibilidad de la acción comunal a través de la articulación intergeneracional. Esta estrategia busca que, tanto los liderazgos históricos como los emergentes dialoguen, compartan saberes y construyan conjuntamente soluciones para sus comunidades, reconociendo que la integración intergeneracional no puede ser improvisada, sino que debe construirse desde procesos pedagógicos que valoren la experiencia y proyecten la innovación. **8.** Que en la vigencia 2024 se llevó a cabo la convocatoria «*Club Nueva Generación Comunal*», con el fin de identificar, caracterizar y seleccionar a jóvenes de entre 14 y 17 años con interés en el liderazgo comunitario. El resultado fue la conformación de un grupo de 116 jóvenes, provenientes de 73 municipios del Departamento, quienes hoy integran este club como actores activos de transformación social. Este grupo ha mostrado un alto nivel de compromiso con el trabajo territorial, un gran potencial de liderazgo y una disposición notable para formarse en temas relevantes

como la gobernanza, la participación y las nuevas tecnologías. **9.** Que, a partir de esta experiencia, el IDACO contempla y propone la implementación de un curso en Inteligencia Artificial (IA), dirigido tanto a los jóvenes del Club Nueva Generación Comunal como a los directivos de los OAC. Esta formación será liderada por una Institución de Educación Superior (IES) reconocida, con experiencia en la creación de entornos pedagógicos inclusivos y adaptados a comunidades con acceso limitado a tecnología, en asociación con la Entidad. **10.** Que la IA se ha consolidado como una de las tecnologías más influyentes del presente y futuro inmediato. Su impacto se extiende a múltiples campos: productividad, gestión de la información, salud, educación, seguridad y participación ciudadana. Sin embargo, su desarrollo también ha acentuado desigualdades, excluyendo a sectores de la población que carecen de herramientas, conectividad o formación básica para su aprovechamiento. En este marco, el curso proyectado tiene un enfoque democratizador, toda vez que, no sólo busca enseñar el uso de herramientas, sino formar una alfabetización digital crítica y transformadora, centrada en las necesidades comunitarias y en el liderazgo social. **11.** Que a partir de esta experiencia, el IDACO contempla y propone la implementación de un curso en Inteligencia Artificial (IA), dirigido tanto a los jóvenes del Club Nueva Generación Comunal como a los directivos de los OAC. Esta formación será liderada por una Institución de Educación Superior (IES) reconocida, con experiencia en la creación de entornos pedagógicos inclusivos y adaptados a comunidades con acceso limitado a tecnología, en asociación con la Entidad. **12.** Que, esta iniciativa representa una apuesta estratégica por una acción comunal conectada con el futuro, donde la experiencia de los directivos se complementa con la creatividad y visión de los jóvenes. La articulación con una IES de alto nivel asegura la calidad académica del proceso, garantizando que los resultados contribuyan de manera directa a los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental y a la construcción de un modelo de ciudadanía participativa e innovadora. **13.** Que por lo anterior, y en concordancia con el marco legal y estratégico del IDACO, se procederá a la suscripción de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) del sector de la educación superior, para liderar este proceso formativo con calidad, pertinencia y enfoque territorial. **14.** Que de conformidad con el objeto a contratar y en atención a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, es de precisar que, el **convenio de asociación** es una figura jurídica prevista para la articulación de esfuerzos entre entidades estatales y organizaciones privadas sin ánimo de lucro, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades que correspondan a las funciones propias de la entidad pública. **15.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 “*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*”, y con el fin de asegurar la transparencia y la selección objetiva de una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos, el IDACO publicó el día 10 de julio de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II la convocatoria denominada “**Manifestación de Interés para las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en aportar en una cuantía igual o superior al 30% de recursos en dinero para ejecutar el proyecto**” **16.** Que conforme al cronograma establecido en dicha convocatoria, el cierre de la etapa de recepción de manifestaciones de interés fue fijado para el **14 de julio de 2025 a las 5:00 p.m.**, momento en el cual se registró la recepción de **dos (2) propuestas** por parte de entidades interesadas **17.** Que posteriormente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, al haberse recibido más de una manifestación de interés con compromiso de aportar recursos en dinero por un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el IDACO procedió el día **16 de julio de 2025** a publicar la convocatoria No. IDACO-CONV-ASOCI-001-2025, con el fin de adelantar un proceso de selección objetiva que permitiera identificar la propuesta que ofreciera las mejores condiciones técnicas, administrativas y financieras para el cumplimiento del objeto del convenio proyectado. En el marco de dicho proceso, se presentaron formalmente cuatro propuestas por parte de Instituciones de Educación Superior (IES), siendo estas, la Universidad de los Andes, la Fundación Universitaria ESUMER, la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN y la Universitaria Agustiniiana. **18.** Que teniendo en cuenta la presentación por parte de los interesados, el IDACO el **día 22 de julio de 2025**, procedió a publicar informe de selección objetiva, en el cual procedió a revisar de manera integral las capacidades de las entidades oferentes, el cumplimiento de los requisitos, el aporte económico, y la totalidad de parámetros que resultan beneficiosos para los fines del proyecto. **19.** Como resultado de la selección objetiva adelantada por el IDACO, la UNIAGUSTINIANA fue seleccionada para la suscripción del convenio de asociación. Es de precisar que, en el marco de su compromiso con la transformación social y la inclusión, la Universitaria Agustiniiana ha fortalecido sus

líneas de acción en materia de responsabilidad social universitaria y proyección comunitaria. Esto se traduce en programas orientados al desarrollo territorial, la innovación social y el fortalecimiento del liderazgo juvenil. Por esta razón, su participación en el desarrollo del curso en Inteligencia Artificial dirigido a jóvenes del Club Nueva Generación Comunal y directivos de los OAC, representa una oportunidad estratégica para combinar excelencia académica con impacto social directo. Su propuesta académica fue una de las más completas y pertinentes frente a las necesidades planteadas por el IDACO, motivo por el cual fue seleccionada para la suscripción del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **20.** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDACO expidió el Acto Administrativo que justifica el uso de la modalidad de selección de para la suscripción del convenio de asociación conforme al régimen especial del Decreto 092 de 2017. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y una institución de educación superior (IES), para el desarrollo de un curso en inteligencia artificial dirigido a jóvenes miembros del «club nueva generación comunal» y directivos de los Organismos de Acción Comunal. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO** **1.** Desarrollar un programa de formación continua, en la modalidad de curso virtual, dirigido a los jóvenes miembros del Club Nueva Generación Comunal y a directivos de los Organismos de Acción Comunal del departamento de Cundinamarca. **2.** Fortalecer las capacidades digitales, sociales y organizativas de los participantes mediante contenidos conceptuales y prácticos sobre Inteligencia Artificial, orientados a la solución de problemáticas locales, el liderazgo comunitario y la transformación social. **3.** Fomentar el uso ético y estratégico de herramientas tecnológicas en contextos comunales, promoviendo el trabajo colaborativo intergeneracional, la apropiación del territorio y el desarrollo de proyectos con enfoque social e innovador. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL CONVENIO** **1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos requeridos. **2.** Cada una de las partes entregará de manera oportuna y completa, toda la información y documentos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio. **3.** Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente convenio. **4.** Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en el convenio, la invitación, los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que formen parte integral del mismo. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrán ser empleadas para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del convenio manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva. **6.** Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL IDACO** **1.** Aportar los recursos financieros establecidos en el convenio. Entregar a la IES el listado oficial de estudiantes beneficiarios del curso, debidamente caracterizados y clasificados por grupo poblacional (jóvenes del Club Nueva Generación Comunal y directivos de los Organismos de Acción Comunal). **2.** Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y pedagógico al desarrollo del curso, verificando el cumplimiento de las actividades y el avance en los compromisos adquiridos por la IES. **3.** Aprobar, a través de la supervisión del convenio, el plan de trabajo, cronograma, metodología de actividades y equipo docente propuesto por la IES. **4.** Canalizar las comunicaciones con los beneficiarios, facilitando la articulación entre la comunidad y la Institución de Educación Superior durante la ejecución del proceso formativo. **5.** Revisar y aprobar los informes técnicos y pedagógicos presentados por la IES, realizando observaciones y requerimientos cuando sea necesario para garantizar la calidad del proceso. **6.** Articular con los Organismos de Acción Comunal, la participación efectiva de los jóvenes y directivos seleccionados en el curso. **7.** Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como, aquellas que se enmarquen en su objeto. **CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA IES.** **1.** Aportar los recursos financieros establecidos en el convenio. **2.** Implementar un programa de formación continua en modalidad virtual, con una duración mínima de treinta (30) horas académicas,

sobre el tema de Inteligencia Artificial, dirigido a un grupo de hasta doscientos (200) estudiantes. 3. Mantener e implementar las condiciones presentadas en la oferta, durante el tiempo de ejecución del convenio. 4. Utilizar la imagen del IDACO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 5. Presentar al IDACO, una vez suscrito el convenio, para aprobación por parte del supervisor, un informe técnico detallado que contenga las temáticas, metodologías, cronograma, horarios, criterios de evaluación y la asignación de docentes, adjuntando las respectivas hojas de vida que respalden la idoneidad del equipo formador, de acuerdo con los términos de la propuesta presentada. Y en caso de ser necesario, realizar los ajustes solicitados por el supervisor del convenio, para lo cual la ESAL contará con el término de cinco (5) días calendario adicionales para los ajustes solicitados. La ficha aprobada deberá ser aplicada en todos los cursos sin modificación a menos de que sea solicitado por el supervisor del convenio. 6. El personal con el cual se desarrollarán las actividades deberá ser el mismo ofertado durante toda la ejecución del convenio, razón por la cual, en el evento de presentarse la necesidad de su reemplazo, esto solo procederá por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Para el reemplazo de los perfiles que se requieran, se debe mantener o superar las calidades académicas y de experiencia exigidas inicialmente lo cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato. El supervisor podrá solicitar ajuste o modificación de los capacitadores, de acuerdo con el desempeño del mismo, para lo cual la ESAL contará con 5 días calendario. 7. Entregar al IDACO, un informe en el que se relacione el número total de estudiantes efectivamente inscritos en el curso. 8. Dar apertura a cursos de mínimo 40 y máximo 50 estudiantes para desarrollar las actividades del curso de educación continua, identificando los pertenecientes al Club Nueva Generación Comunal y a los directivos de los Organismos de Acción Comunal y estableciendo metodologías diferenciales. 9. Desarrollar el programa de formación de acuerdo con el cronograma, la estructura y los capacitadores aprobados por el supervisor del convenio. 10. Los capacitadores deben contar con una conexión estable de internet con un ancho de banda de mínimo 60 Mbps para el correcto desarrollo de los encuentros sincrónicos (en vivo) que se realicen y manejar adecuadamente la plataforma en la cual se vayan a desarrollar las capacitaciones, así mismo debe garantizar que el servicio se preste en condiciones. 11. Entregar al IDACO y a los estudiantes beneficiarios los enlaces de acceso a la plataforma virtual o espacios digitales necesarios para el desarrollo del curso, incluyendo los recursos tecnológicos requeridos para las sesiones sincrónicas y asincrónicas. 12. Disponer de elementos, materiales e insumos necesarios, así como de la infraestructura tecnológica para el desarrollo de las sesiones con condiciones de disponibilidad, rendimiento, capacidad, licenciamiento, seguridad y privacidad, accesibilidad, usabilidad. 13. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de destinación específica para el manejo exclusivo de los recursos aportados. 14. Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información técnica, administrativa o pedagógica requerida para la correcta ejecución del convenio. 15. Aportar los recursos económicos previstos en el valor del convenio. 16. Brindar acompañamiento técnico y/o administrativo en la ejecución del convenio. 17. Atender y dar respuesta de manera oportuna a las observaciones y/o requerimientos realizados por el IDACO en el marco de la suscripción y ejecución del convenio. 18. Apoyar en la articulación con los estudiantes beneficiarios en las actividades necesarias para la correcta ejecución del presente convenio. 19. Garantizar que la totalidad de las actividades formativas estén disponibles en plataforma virtual para su acceso durante el tiempo estipulado, incluyendo materiales, grabaciones, evaluaciones y retroalimentaciones. 20. Presentar informes mensuales de seguimiento, así como un informe final consolidado, en los que se evidencie la asistencia, participación, avances y resultados del curso por parte de los beneficiarios. 21. Expedir y entregar a los estudiantes beneficiarios del curso que hayan cumplido con los requisitos de asistencia, participación y evaluación establecidos, el respectivo certificado que acredite la aprobación y culminación satisfactoria del proceso formativo. 22. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 23. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas que se enmarquen en su objeto, en concordancia con la misionalidad y funciones de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio se estima por la suma de hasta **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE. (\$95.055.000)** incluido IVA (si aplica) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: I. El IDACO realizará un aporte en dinero del 65% del valor del convenio, el cual corresponde a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS**

(\$66.538.500) M/CTE. amparados mediante el Certificado de Disponibilidad No. **DIS-2025000467 del 15 de julio de 2025 II.** La IES realizará un aporte en dinero del 35% del valor del convenio correspondiente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$28.516.500) M/CTE.** **PARÁGRAFO 1.** Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO 2.** Al finalizar el presente convenio, en caso de generar rendimientos financieros en la cuenta bancaria de destinación específica producto de los aportes efectuados por el IDACO, estos podrán ser reinvertidos en la ejecución del mismo y en caso de no hacerlo, deberán ser devueltos al IDACO. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS.** El IDACO realizará un único desembolso de los aportes, en moneda legal Corriente al ASOCIADO, una vez este realice entrega de informe de los estudiantes efectivamente matriculados en el curso. **PARÁGRAFO:** Los cursos deberán ser aperturados con un mínimo de 40 y un máximo de 50 estudiantes. El giro de los recursos por parte del Instituto se realizará de conformidad con los efectivamente inscritos. **CLÁUSULA NOVENA REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este convenio se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: **1.-** Prevalencia de la intención de las partes; **2.-** Preferencia de la interpretación que produce efectos; **3.-** Interpretación por la naturaleza del convenio suscrito **4.-** Interpretaciones sistemática por comparación y por aplicación práctica. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES** Con ocasión a la celebración y ejecución del Convenio de Asociación, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL.** Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** La **Universidad** no podrá ceder este convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **IDACO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice el **IDACO**, la cual será ejercida por el **Asesora de Gerencia** o por quien la Ordenadora del Gasto delegue. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente. **PARÁGRAFO.** En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio, ni de ordenar pagos por actividades que no hacen parte del alcance del convenio, ni de eximir parcial o totalmente de sus compromisos y responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación no autorizada se considerará ineficaz. Por lo tanto, la trasgresión de este párrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un

acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que la IES no se presente a la liquidación previa notificación que haga el IDACO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la IDACO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1. Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. 2. Por acuerdo mutuo entre las partes. 3. Por vencimiento del término. 4. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5. Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. 6. Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este convenio y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del convenio, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento del IDACO, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del CONVENIO. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al IDACO, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las entidades convinientes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio de Asociación, que no se hayan incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS.** Para la ejecución de este convenio aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes. Los datos personales que suministre u obtenga **EL IDACO** con ocasión de la ejecución del convenio serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a los compromisos materia de este convenio o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del convenio, las partes autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Queda entendido y acordado entre las partes que **EL IDACO** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado **LA UNIVERSIDAD** y a solicitar por escrito su corrección, su actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El IDACO se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento por cualquiera de las partes, a la obligación aquí pactada dará derecho a estas, para adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Las PARTES mantendrán bajo reserva y no podrán propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de cada una, con ocasión de la ejecución de este convenio. Así mismo, las PARTES mantendrán bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado y otras inherentes al desarrollo del convenio. Las PARTES cuidarán la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** Las PARTES se mantendrán indemnes una a la otra y se defenderán de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de cualquiera de las PARTES en el desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA**

**VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS** De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan, se estima conveniente que El ASOCIADO otorgue como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente convenio las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la entidad, así:

| RIESGO                                   | CUANTÍA                                          | VIGENCIA                                               |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del convenio                | Diez (10%) por ciento del valor del aporte IDACO | Igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más |
| Salarios, prestaciones e indemnizaciones | Cinco (5%) por ciento del valor del aporte IDACO | Igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más  |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1. Los estudios previos 2. Anexo técnico 3. Certificado de disponibilidad presupuestal 4. Acto Administrativo de justificación de suscripción del convenio de asociación 5. La propuesta de la Universidad.6.Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del convenio se presentarán por escrito, directamente al responsable o por correo electrónico o certificado, así: 1. Por parte de la **UNIAGUSTINIANA** se remitirán a la dirección **AK 86 No. 11- B 51;** y al correo electrónico [virtual@uniagustiniana.edu.co](mailto:virtual@uniagustiniana.edu.co). 2. Por parte del IDACO las remitirá a la dirección Calle 26 No 51-53 Torre de Salud piso 3; y al correo electrónico [esabogal@cundinamarca.gov.co](mailto:esabogal@cundinamarca.gov.co) **PARÁGRAFO.** Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONVENIDO** Las actividades previstas en este convenio se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual será el domicilio del convenio. Es de precisar que la ejecución se efectuará de manera presencial.**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio de Asociación se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal del IDACO.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Luisa Fernanda Higuaita Martínez – Abogada contratista IDACO  
Revisó: Luis Fernando Hernández Salgado - Abogado contratista IDACO  
Revisó: Jeimy Alexandra Rodríguez Poveda - Abogada contratista IDACO  
Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

